



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día siete abril de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

44.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES 2017 PARA AMPAS DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se somete a la aprobación de esta J.G.L., si procede, conforme con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, las Bases y la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las AMPAS durante el año 2017 de la Delegación de Educación.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para 2017, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las AMPAS.

Segundo.- Autorizar un gasto de 40.000,00€ a cargo de la partida presupuestaria 3200 48003 y de 35.000,00€ a cargo de la partida presupuestaria 3200 78002 para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.- Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la web municipal y el tablón de anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo la salvedad de que el Acta no se encuentra aún aprobada, conforme prevé el art. 206 del mismo Reglamento, en Dos Hermanas, a 17 de abril de 2017.

EL CONCEJAL SECRETARIO


Juan Agustín Morón Marchena



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DOS HERMANAS 2017

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2017, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a **Asociaciones de Madres y Padres**, sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas, con el fin de promover las inversiones para mejorar los recursos didácticos y materiales de Centros educativos, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa.

La información sobre las bases, convocatoria y resoluciones serán remitidas a la BDNS, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Segunda. Principios y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 16, de fecha 21 de enero de 2014.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 40.000€ de acuerdo con la consignación presupuestaria existente para AMPAS en la partida 3200 48003 para

actividades, y la cantidad de 35.000€ de acuerdo con la consignación presupuestaria a la partida 3200 78002 de inversiones para el centro. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

Individualmente considerada, el importe de la subvención para actividades, no podrá superar los 1.111,11€ y para inversiones no podrá superar la cantidad de 972,22€.

Cuarta. Entidades Beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria y bases, las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Del mismo modo, todas las AMPAS solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

Quinta. Conceptos subvencionables.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de Centros educativos, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de madres y padres y de toda la Comunidad Educativa.

Sexta. Gastos subvencionables.

Los gastos deberán ser promovidos por las AMPAS que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases, y por extensión en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, siempre que tengan relación con las actividades descritas en el proyecto de colaboración con el centro.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2017.

De esta manera, serán subvencionables para gastos encuadrados en la partida de **actividades**, los siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición de alimentos hasta un máximo del 30% del total de la subvención.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas e intervinientes en alguna actividad de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de suministros.
- Gastos de personal (Nóminas, Seguros Sociales y retenciones de hacienda)
- Gastos de combustible, hasta un máximo del 10% del total de la subvención concedida.
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención concedida, cuando se trate de actividades.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos de seguridad.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

De esta manera, serán subvencionables para gastos en inversiones para el centro, los materiales o recursos cuya vida sea superior a un año, suponiendo los mismos una mejora en la calidad y confort para desarrollar el acto educativo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, de asesoría jurídica, fiscal o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales. Ni tampoco los intereses deudores de cuentas bancarias, impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (con la salvedad del porcentaje establecido en los gastos subvencionables) y las atenciones protocolarias.

Séptima. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cuantía que sobrepase el total de la cantidad, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Octava. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., conforme al modelo que se incluye como Anexo I, II y III directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, si ésta no obrase en poder del Ayuntamiento o si la misma hubiera sufrido alguna modificación en el transcurso que va desde su presentación al inicio de la solicitud de subvención por parte de la entidad:

- Relación Nominativa de las personas asociadas o certificación responsable que incluya datos del número de las personas asociadas. Dicha certificación deberá ir firmada por presidencia y secretaría, y ser rigurosa con la realidad que presenta la asociación.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Dicho certificado podrá ser sustituido durante el proceso de instrucción, por una declaración responsable firmada por la presidencia de la entidad solicitante, o una autorización a través de la cual el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda recabar esta información ante los

organismos competentes (Anexo III). No obstante, antes de la resolución, las entidades beneficiarias, que tuvieran obligaciones adquiridas con algunos de estos organismos, habrán de aportar los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento según modelo que se acompaña como Anexo III.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Décima. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, el área técnica competente de la Delegación de Educación, que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimoprimer. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Educación, y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Municipal de Subvenciones de la Delegación de Educación compuesta por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación como presidenta, una persona técnica representante municipal y dos representantes del Consejo Escolar Municipal, que serán quienes valoren las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a las AMPAS interesadas.

En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de las AMPAS interesadas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las AMPAS interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter

de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por las interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la identidad de la asociación o asociaciones solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

Contra el acuerdo de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde que reciban la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a las AMPAS interesadas, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 41 de la Ley 39/2015.

Decimosegunda. Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para el proyecto de **actividades**:

1. **Interés estratégico** de las actividades programadas por el AMPA y reflejadas en el Proyecto, se valorará en función de la adecuación del programa o proyecto a las necesidades de la comunidad educativa y del proyecto educativo del centro, hasta 20 puntos.
2. La **promoción de valores como la igualdad** de género y la democracia interna (procesos electorales completos, transparencia, asambleas, información a las personas asociadas, etc.), se valorará hasta 20 puntos.
3. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad, se valorará hasta 10 puntos.
4. A) Número de personas asociadas en relación con el número de alumnado del centro.
 - a) Del 50% al 100% de los padres y madres, se valorará hasta 25 puntos.
 - b) Del 25% al 50% de los padres y madres, se valorará hasta 20 puntos.
 - c) Del 1% al 25% de los padres y madres, se valorará hasta 10 puntos.
5. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas, se valorará hasta 20 puntos.
6. Elaboración del proyecto o programa de actividades bajo la supervisión de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro educativo, se valorará hasta 15 puntos.
7. Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión de la actividad o programa, se valorará hasta 15 puntos.
8. Cofinanciación del programa o actividad del AMPA mediante fondos propios o ajenos, se valorará hasta 15 puntos.
9. La valoración de actuaciones que incluyan una educación inclusiva, se valorará hasta 10 puntos.
10. No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria, se valorará hasta 10 puntos.

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el conocimiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

Subvención a conceder en actividades = Puntos obtenidos por la asociación beneficiaria x 3,9444 (1.111,11€ a dividir entre el número máximo posible de puntos: 160).

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta sólo un criterio de valoración para la solicitud de inversiones para el centro:

- Mejora de instalaciones y/o de recursos permanentes para el centro, total de 50 puntos.

Subvención a conceder en mejora de instalaciones y/o recursos permanentes para el centro = Puntos obtenidos por la asociación beneficiaria x 19,4444 (972,22€ a dividir entre el número máximo posible de puntos: 50).

Ninguna asociación podrá obtener con cargo a esta convocatoria subvenciones que superen los 1.111,11 euros para actividades y los 972,22 euros para inversiones.

Decimotercera. Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y bases es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta. Revisión de actos.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las AMPAS beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Adquisición de recursos para el centro que se detallan en el proyecto objeto de subvención (inversiones).
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimosexta. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Decimoséptima. Pago y justificación.

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pagos anticipados de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta el 100% de la misma.

Las AMPAS beneficiarias, previamente o con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad presupuestada en el proyecto presentado, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado de la Ordenanza.

A modo de orientación se incluye a tal efecto el Anexo V de las presentes Bases, sobre la cuál se podrá instruir el proceso de justificación uno para actividades y otro para inversiones, y que de forma resumida recoge:

- Presentar Memoria sobre las actividades realizadas e inversiones ejecutadas, firmada por el Presidente o presidenta del AMPA y conformada por personal técnico municipal competente del área de Educación.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente o Presidenta del AMPA beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social de quien la expide, de su domicilio, el NIF del mismo y la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

En cualquier caso, será de aplicación el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Por la Delegación Instructora, una vez realizada la fiscalización pertinente por la Intervención Municipal, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que los documentos justificativos forman parte de acciones subvencionadas por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La presentación de estos documentos justificativos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará a los tres meses de haberse hecho efectivo el pago de la subvención o de la finalización de la actividad, si la resolución se dictase con anterioridad a la ejecución de la misma.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará el pago de la subvención en la cuantía correspondiente, solicitando el reintegro de la cantidad concedida.

Excepcionalmente, para aquellas actividades que, finalizando en el mes de diciembre del año de la convocatoria de subvenciones o continuando su ejecución a principios del siguiente año, y no pudieran justificarse por no haber sido ejecutadas en su totalidad, la Tte. de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación, a instancias de una solicitud específica por parte del AMPA subvencionada, que no excederá de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto.

Decimoctava. Reintegro

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Decimonovena. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS A.M.P.A. EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y MEJORA DE RECURSOS

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Concejalía de Educación

Código identificativo Nº Registro, fecha y firma:

Línea de subvención para la ejecución de programas o actividades por las A.M.P.A.

Modalidad para la que se solicita la subvención

☐ Actividades

☐ Inversiones

Fecha de la convocatoria:

1. DATOS DE ENTIDAD SOLICITANTE Y PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:

Razón Social:	
CIF:	Teléfono:
Fax:	
Correo electrónico:	
Domicilio:	

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Fax:	
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Motivo de la representación:	

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

¿AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura a efectos de notificaciones?

☐ SÍ

☐ NO

Indique la dirección electrónica y/o número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en relación con su solicitud:

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Número de móvil:
Correo electrónico:	

3. DATOS BANCARIOS

IBAN: _____

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

1. ¿Cumpla los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, si existiera, la documentación exigida en las bases reguladoras?
☐ **SÍ** ☐ **NO**
2. ¿He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud?
☐ **SÍ** ☐ **NO**
3. ¿Me hallo incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras?
☐ **SÍ** ☐ **NO**
4. ¿He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales?
☐ **SÍ** ☐ **NO**

En caso de haber marcado **SÍ** en la última pregunta rellenar el siguiente apartado.

• **Solicitadas**

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales – Importe

• **Concedidas**

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales - Importe

5. Otras(Especificar):.....

Me **COMPROMETO** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros para actividades y euros para inversiones.

En..... a..... de de.....

La entidad solicitante/representante

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1. NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

(Usar cuantas páginas sean necesarias para cumplimentar)

- Nombre de la Actividad a Subvencionar.**
- Fecha(s) de realización de la actividad(es): Fecha inicio y finalización.**
- Describir al detalle el programa de las actividades a subvencionar.**
- Lugar de desarrollo de la actividad:**
 - Sede de la Asociación. ☐ SÍ ☐ NO
 - Fuera de la Asociación. ☐ SÍ. Especificar: ☐ NO
- Número de alumnos que se beneficiarán de la actividad.**
- Objetivos.**
- Temática que se pretende abordar (Exponer la temática y las necesidades objeto de intervención).**
- Participación de personas voluntarias en el diseño y/o ejecución del programa o actividad.**
- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.**

3. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (cumplimentar aquellos que correspondan).

- Recursos Materiales:** hacer un listado de materiales necesarios para la actividades previstas, indicando cantidades aproximadas y coste de los mismos.
- Recursos Humanos:** hacer un listado con el personal necesario para la realización de las actividades previstas.
- Gastos corrientes del programa,** especificando su cuantía y tipo.
- ¿Contratamos o alquilamos algún servicio externo del tipo: mesas, grupos musicales, sillas, megafonía, actuaciones varias, etc.?**
☐ SÍ ☐ NO

Si la respuesta fue SÍ, hacer una relación especificando qué servicio contratados o alquilamos y la cuantía del mismo.

.....

- Resumen presupuestario y financiero,** especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta la entidad solicitante y, en su caso, cantidad que aportan, otras entidades.
 - Presupuesto total del Proyecto para el que se solicita la subvención.
 - Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - Cantidad que aporta la entidad solicitante.
 - En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar).
 - 1.....
 - 2.....

En.....a.....de.....de.....
LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES (Explicar y aportar la documentación que se considere necesaria para justificar cada uno de los siguientes apartados)

Criterio 1. **Interés estratégico** de las actividades programadas por el AMPA y reflejadas en el Proyecto, se valorará en función de la adecuación del programa o proyecto a las necesidades de la comunidad educativa y del proyecto educativo del centro, hasta 20 puntos.

Criterio 2. **La promoción de valores como la Igualdad** de género y la democracia interna (procesos electorales completos, transparencia, asambleas, información a las personas asociadas, etc.), se valorará hasta 20 puntos. (Se podrá aportar una memoria anexa de los procedimientos y protocolos que justifiquen la puesta en funcionamiento de dichos valores).

Criterio 3. **Incorporación del enfoque integrado de género** en todos los ámbitos del programa o actividad, se valorará hasta 10 puntos. (Especificación del impacto de género previsto, con indicación y desglose por sexo).

Criterio 4. **Número de personas asociadas** en relación con el número de alumnado del centro. (Se justificará con la aportación de la relación nominativa de las personas que se encuentran asociadas o con el certificado de número de personas asociadas), se valorará hasta 25 puntos.

a) Del 50% al 100% de los padres y madres, se valorará hasta 20 puntos.

b) Del 25% al 50% de los padres y madres, se valorará hasta 20 puntos.

c) Del 1% al 25% de los padres y madres, se valorará hasta 10 puntos.

Criterio 5. **Número de personas beneficiarias** a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas, se valorará hasta 20 puntos. (Estimación de personas a las que se dirige la acción: beneficios directos).

Criterio 6. **Elaboración del proyecto** o programa de actividades bajo la supervisión de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro educativo, se valorará hasta 15 puntos.

Criterio 7. **Experiencia** de la entidad solicitante y capacidad de gestión de la actividad o programa, se valorará hasta 15 puntos. (Número de acciones similares financiadas con anterioridad).

Criterio 8. **Cofinanciación** del programa o actividad de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos, se valorará hasta 15 puntos. (Especificación del coste total del programa, detallando las aportaciones de la entidad, si las hubiera, así como, en su caso, otras aportaciones públicas).

Criterio 9. **La valoración de actuaciones que incluyan una educación inclusiva**, se valorará hasta 10 puntos.

Criterio 10. **No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante**, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria, se valorará hasta 10 puntos. (En su caso, relación de resoluciones de reintegro recaídas sobre la entidad en los cuatro últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria).

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

7. CRITERIOS DE VALORACION PARA INVERSIONES

Criterio Único. Mejora de instalaciones y/o de recursos permanentes para el centro, total de 50 puntos.

8. PRESUPUESTO PARA INVERSIONES.

a) Enumeración de las inversiones y presupuestos para los que se solicita la subvención.

Denominación	Importe
TOTAL	

b) Datos de Financiación.

Denominación	Importe
Cantidad solicitada	
Cantidad que aporta la entidad	
Cantidad aportada por otras instituciones	
TOTAL	

c) Solicitud, Declaración, Fecha y Firma.

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.

En.....a.....de.....de.....

LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD Y COMPATIBILIDAD

Asunto	Subvenciones a A.M.P.A.
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre entidad:	
CIF:	
Dirección:	
Cód. Postal:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Nombre de la Entidad bancaria donde ingresar la Subvención:	
IBAN de la cuenta bancaria de la entidad donde ingresar, en su caso, la subvención	
D ^a, con DNI, actuando en nombre y representación de la entidad, con CIF domicilio en	
DECLARA:	
	1º- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones Para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2. de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.
	2º- Que No o Sí (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (<i>en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe</i>).
SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.	

Dos Hermanas, a de de 20__.

Firma del Presidente o Presidenta:

Sello de la entidad solicitante:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."

ANEXO III: AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas, a solicitar el/los certificado/s de estar al corriente con *(marcar las que correspondan)*:

- ☐ La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Para la comprobación de los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social** del solicitante de la subvención de la Delegación de Educación para las asociaciones de madres y padres (AMPAS), precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

Razón Social	
C.I.F.	Sello de la Asociación:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Apellidos y Nombre	
N.I.F.	Actúa en calidad de:
Fdo.:	

Fecha:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

**ANEXO IV: MODELO FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/
REFORMULACIÓN / REPRESENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Concejalía de Educación**

Código identificativo: **Nº Registro, fecha y firma:**

Línea de subvención para la ejecución de actividades e inversiones para las AMPAS.

Fecha de convocatoria:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:

Razón Social:	
CIF:	Teléfono:
Fax:	
Correo electrónico:	
Domicilio:	

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Fax:	
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Motivo de la representación:	

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aporto fotocopia del DNI/NIE.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

• Nombre del proyecto para el que se solicitó la subvención:

• Código identificativo del Anexo IV:

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Educación, efectuada mediante convocatoria de fecha:

Mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe pretendido.
- ☐ **CONCEDIDA** por importe inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**

4.1. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** el importe de la subvención sin modificar el presupuesto presentado.
- ☐ **ACEPTO** el importe de la subvención propuesta (inferior al solicitado) y modifico o reformulo el presupuesto presentado.
- ☐ **RENUNCIO** a la solicitud.
- ☐ **RENUNCIO** a la subvención concedida.

4.2. Formulo las siguientes alegaciones:

4.3. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

- Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:

- * Nuevo presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención
- * Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Dos Hermanas
- * Cantidad que aporta el solicitante
- * En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar)
 - 1.€
 - 2.€

4.4. De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar según proceda):

1.
2.



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

4.5 En relación a la documentación, cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.5.1. Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentre.

Documento – Lugar donde se presentó – Fecha de emisión o presentación – Procedimiento vinculado

.....
.....
.....

4.5.2. Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

4.5.3.

Documento – Administración Pública – Fecha de emisión o presentación – Procedimiento vinculado

.....
.....
.....

4.5.4. Presento la siguiente documentación (original o copia auténtica)

Documento – Breve descripción

.....
.....
.....
.....

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En.....a..... de de.....

La entidad solicitante/representante

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Vº Bº Área Técnica Municipal competente
Fdo.
DNI

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

I. Entidad beneficiaria de la subvención:

II. CIF de la entidad beneficiaria de la subvención:

III. Concepto de la Subvención: ☐ Actividades ☐ Inversiones

IV. Concedida por:

V. Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada:

VI. Financiación:

1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento: Actividades

Inversiones

2) Importe aportado por la propia entidad:

3) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACIÓN

EUROS

Relación de justificantes presentados como justificación de gastos subvencionados				
Nº Orden	Número y Fecha de Factura	CIF Proveedor	Importe	Descripción del gasto realizado
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

Las personas abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que el concepto subvencionado ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de los conceptos objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de los mismos.

Dos Hermanas, ____ de _____ de ____

EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA TESORERO/A,
Fdo.: _____
N.I.F. _____

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____
N.I.F. _____